



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 227.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título de permuta 3 bienes inmuebles, el primero con una superficie de 32,344.62 m², el segundo con una superficie 4,327.74 m² y el tercero con una superficie de 50,499.82 m², que fueron del Ejido Zaragoza, ubicados al sur de la Avenida del Bosque Norte, ambos lados del Blvd. de la Libertad, a favor del C. Raymundo Becerra Martín, a cambio de 120 lotes de su propiedad, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves, el cual se desincorporó con el decreto número 435 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de febrero de 2011.

El primer inmueble propiedad municipal con una superficie de 32,344.62 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 191.17 metros y colinda con propiedad privada.

Al Sur: mide 190.79, 112.70, 25.90 metros y colinda con propiedad privada y Av. Campo de Lilis.

Al Oriente: mide 80.33, 30.40, 177.50 metros y colinda con propiedad privada y frente al Blvd. Libertad.

Al Poniente: mide 145.14 metros y colinda con el Fraccionamiento Monte Bello.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila en las Oficinas del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de Fecha 11 de diciembre del 2002.

El segundo inmueble propiedad municipal con una superficie de 50,499.82 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 284.49 metros y colinda de frente a la Ave. del Bosque Norte.

Al Sur: mide 284.24 metros y colinda de frente a la Ave. del Bosque Sur.

Al Oriente: mide 177.51 metros y colinda al frente a la C. Campo de los Rosales.

Al Poniente: mide 177.50 metros y colinda al frente al Blvd. de la Libertad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila en las Oficinas del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de Fecha 11 de diciembre del 2002.

El tercer inmueble propiedad municipal con una superficie de 4,327.74 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 62.37 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Sur: mide 88.74 metros y colinda con área municipal.
- Al Oriente: mide 62.68 metros y colinda al frente al Blvd. de la Libertad.
- Al Poniente: mide 56.83 metros y colinda con área municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila en las Oficinas del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de Fecha 11 de diciembre del 2002.

La superficie a permutar, propiedad del C. Raymundo Becerra Martín, cuenta con 120 lotes con superficie no menor de 105.00 m² cada uno y 7.00 metros de frente mínimo, completamente urbanizados, con todos los servicios, libre de todo gravamen y debidamente escriturados, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves, del predio rústico El Águila en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, los cuales se describen a continuación:

N° DE MANZANA	N° DE LOTES
3	13
3	17
3	14
210	12
11	24
12	25
17	15
TOTAL	120 LOTES

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la Constructora Samsara Lagunera, S.A. de C.V., en las Oficinas del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 127192, Libro 1272, Sección I, de Fecha 10 de diciembre del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es obtener lotes urbanizados para llevar a cabo proyectos que requieren la reubicación o indemnización a personas por la afectaciones generadas por la construcción de vialidades. En caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura de Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ALANÍS CANALES

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL ACEVEDO FLORES